

Juizdico de la Cua, de los Sanos en abun-
dancia, y encares, Como tambien, el de los Lo-
cos, Con testimonio formal, de su Capi-
tal, lo que se ha Reintegrado, y lo que
se le debe, y el estado de los propios, y con-
tornos, qualquiera, y su Cargo y destino.
El qual se el Reparo de puentes, y Caminos
exiguando el estado, de los honres, planti-
on Informando Con particular Cuida-
do, de la seguridad, escándalo publico
y Desordenes que ocurran.

Asimismo autoriza en el estado de los ho-
mbres, Cua de niños, de la Dama, y de
na exponiendo y otras pias, de la fundacio-
nes de los Regulares, las que se allen hechas
con Real permiso de los superiores de la
Real Juizdicion, Causados por la ecle-
siastica, contra, y en la de la enfer-
medades, epidemias de longor de los nome-
no de ellos, por qualquiera, y de los de
de el, y lo en los de ellos, y los de los Ju-
res de Comision, y de los pueblos de su
Juizdicion, y su Verindacion, poni-
endo el Mayor Cuidado, para que no sea
padrones, en su Juizdicion, y si hubiere
alguna, quadaña de tirano, para Cu-
ta prision no baren la Verino, Dara

